



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/JM/2/2021.

ACTOR: CIUDADANA JOANA GABRIELA GARCÍA ARIAS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE.- - - - -

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE.- - - - -

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/JM/2/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por la **CIUDADANA JOANA GABRIELA GARCÍA ARIAS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE**, en contra de "LOS RESULTADOS DEL COMPUTO MUNICIPAL DE CALKINI, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE CONSTAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE AÑO EN CURSO, LEVANTADA POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CALKINI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy siete de julio de dos mil veintiuno.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **siete de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.**- - - - -

ACTUARÍA
Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/JM/2/2021.

ACTORA: CIUDADANA JOANA GABRIELA GARCÍA ARIAS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE Y DE LA COALICIÓN¹ "VA POR CAMPECHE".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 17, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTOS IMPUGNADOS: "LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE CALKINÍ, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO DE PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE CONSTAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LEVANTADA POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CALKINÍ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE." (Sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADA YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

Con fecha siete de julio de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Maestra María Eugenia Villa Torres,

¹ Conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática



da cuenta al Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTA: la nota de la cuenta, el Magistrado Instructor del expediente en que se actúa, **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Requerimiento. Por ser necesario para la debida integración y sustanciación del presente Juicio, con fundamento en los artículos 672, fracción IV, 676 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, **requiérase al Consejo Electoral Distrital número 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Calkiní, Campeche, por conducto de su Presidente,** para que dentro del plazo de **48 horas** contados a partir del momento de la notificación del presente proveído remita a este Tribunal Electoral, la documentación siguiente: -----

- a) Copia certificada legible del Acta de la Jornada Electoral de la elección para la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche, del Distrito Electoral número 17, de la **sección y/o casilla 166 Contigua 2.** -----
- b) Que informe de la existencia de Hojas de Incidentes de la **sección y/o casilla 166 Contigua 2,** correspondientes a la elección para la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche, del Distrito Electoral número 17, y en caso de existir, remitirlas en copia legible certificadas. -----

Lo anterior con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la citada Ley. -

SEGUNDO. Requerimiento. Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente Juicio de Inconformidad, por lo que con



fundamento en el artículo 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se requiere a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para que dentro del plazo de 48 horas contados a partir del momento de la notificación del presente proveído remita a este Tribunal Electoral, la documentación siguiente: -----

- a) Certificación si el ciudadano MANUEL DAVID EK CAN, pertenece o no a la sección y /o casilla 166 Contigua 2 o a qué sección pertenece, del Distrito Electoral número 17, con sede en Calkiní, del Estado de Campeche. -----
- b) Copia certificada de la Lista Nominal de Electores definitiva de la sección y/o casilla 166 Contigua 2, correspondiente a la elección para la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche, del Distrito Electoral número 17. -----

Lo anterior con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la citada Ley. -

Notifíquese por oficio al Consejo Electoral Distrital número 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Presidente y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, por conducto de su Vocal Ejecutivo, y por los estrados electrónicos a la actora y a los demás interesados, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE**. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Ponente, por ante la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica
y da fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
MAGISTRATURA NUMERARIA

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUERRA
MAGISTRADO INSTRUCTOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

Con esta fecha (siete de julio dos mil veintiuno) turno los presentes autos a la Actuaría
para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE